



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUL 6 4 41 PM 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ACUSE
CONTRALORÍA

Oficio núm. CSCJN/DGA/DAO/0602/2018

Ciudad de México, 06 de julio de 2018

ARQ. JORGE RUBÉN FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
P R E S E N T E

I. ANTECEDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la "Gula General de Auditoría"¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2018, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la obra pública denominada "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/041/2018 del 27 de marzo de 2018, con la que el Contralor de este Alto Tribunal instruyó ejecutar la auditoría DAO/2018/12 por el período de julio de 2016 a diciembre de 2017.

II. OBJETIVOS

General

Comprobar que la obra ejecutada corresponda a la efectivamente pagada y que los trabajos realizados hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo.

Específicos

- Constatar que los trabajos realizados atendieron las necesidades del área solicitante.
- Comprobar que se realizaron los estudios previos necesarios.
- Analizar el desarrollo del procedimiento concursal y adjudicación de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa, así como de lo dispuesto en el contrato.
- Comprobar que la ejecución de los trabajos se hayan apegado a las especificaciones, calidad requerida, los procedimientos técnicos y los tiempos establecidos en el contrato.
- Revisar el proceso de finiquito de obra.
- Examinar el cumplimiento de la supervisión interna.

III. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las diversas etapas que conforman la obra pública motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del 53%, integrada por 60% de la planeación, 60% del procedimiento de contratación y 40% de la ejecución de los trabajos.

La contratación de la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, se formalizó el 16 de diciembre de 2016, con la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

JCDOM/MDIG/BJGJ/RHD

C.V. a través del instrumento contractual SCJN/DGIF/24/12/2016 por un monto de \$6'146,760.03, que proviene del proceso de Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016 en el que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones determinó autorizar el fallo de adjudicación a la referida empresa, en sesión vigésima ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2016.

IV. RESULTADOS

Resultado 01

El proyecto ejecutivo se realizó sin considerar todas las circunstancias climáticas y físicas del lugar, los requerimientos específicos de los trabajos y los alcances de los conceptos realizados, además de tener carencias importantes, tales como: trasplante de elementos verdes y reubicación de macetas; reubicación de registros de aterrizaje de tierras; retiro de barandal metálico y su posterior colocación; cancelación de los trabajos referentes a dado de cimentación, placa base, anclas, marcos de estructura metálica e incremento de volúmenes de los conceptos de trabe de concreto, castillos; instalación de tuberías en trayectorias de afluente y efluente, instalación de línea eléctrica para electro nivel; canalizado a la cisterna de recepción con remate en el condulet ovalado de aluminio; instalación de receptáculo polarizado; conexión uso rudo en caseta al pie de la planta; registro pluvial o sanitario; tres perforaciones de 1.5" en losa tapa de la bóveda de concreto; línea de recirculación y para la pichancha; habilitar la cisterna de recepción para la ejecución de las pruebas, requerimiento de 8 m³ de agua para pruebas de funcionamiento; espacio libre de maniobra de 1.00m x 1.50m para acceso a la caseta; puerta de acceso con ancho mínimo de 1.10m x 2.00m; colocación de bomba de achique para el agua de la bóveda; tapa hombre de acceso a la cisterna con colocación de otra en la losa para acceso al cárcamo de achique; construcción de registro pluvial para conectar línea de excedencias y de retro lavado de filtros de la planta de tratamiento; cambiar de posición la puerta de acceso; sustitución de piso, relleno y compactación de patio central; limpiezas finas para continuidad de eventos en salón de usos múltiples; sustitución de piso en salón de usos múltiples; seccionamiento del servicio de aire acondicionado en salón de usos múltiples; seccionamiento del control de iluminación en salón de usos múltiples; ajuste de dimensiones de la ventana en sanitario para personas con discapacidad y válvula de control para suministro hidráulico; barandal metálico en vestíbulo central; registro pluvial de 0.90m x 1.00m; registro pluvial de 0.90m x 0.90m; registro sanitario; tubería de PVC de 6"; registro pluvial 0.30m x 0.30m; retiro de gárgola en marquesina; nivelación de piso de vestíbulos; cajillo durock en bajada pluvial; tubo para bajada de agua pluvial; re direccionamiento de tubería hidráulica 2" en zona de cisterna; tubería de PVC de 6" para línea de demasías; nivelación de azotea; firme de concreto con acabado estampado en sustitución, en contravención a lo señalado en los artículos 2°, fracción XXXI, puntos c y d, 55, fracciones II y IV, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividades 6, 7, 9, 11 y 13 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Objetivo, Normas de Operación 4.1 y 4.2, y actividades 2, 5, 6 y 7 del Procedimiento PO-IF-OB-01.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 2o. DEFINICIONES. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXI. Obra pública. Consiste en todos aquellos actos que tengan por objeto la construcción, adaptación, adecuación, mantenimiento, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, rehabilitación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos; incluidos entre ellos de manera enunciativa y no limitativa:

(...)

c. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

d. Los estudios técnicos de mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito.

(...)

"Artículo 55. ESTUDIOS Y TRABAJOS PRELIMINARES. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

(...)

II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;

(...)

IV. Tratándose de la Obra Pública, Obras y Mantenimiento será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquella en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;"

Procedimiento PO-IF-PR-02. Procedimiento para el Desarrollo de Proyectos Foráneos y/o Especiales.

"4. Normas de Operación

4.1. Para la realización del anteproyecto, el Profesional Operativo encargado de su desarrollo deberá considerar lo siguiente:

- Valorar los estudios previos necesarios para determinar la viabilidad de la propuesta y en caso necesario realizar los mismos vía interna y/o a través de la contratación de un prestador de servicios, de acuerdo al estudio solicitado.
- Interpretar los estudios previos, en caso de ser necesarios y determinar si la propuesta es viable, para continuar el proceso.

(...)

5. Descripción narrativa

(...)

Actividad 6. Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizará el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.

Actividad 7. Profesional Operativo. Acude al lugar y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, tomando en cuenta las condiciones físicas-ambientales, verifica la capacidad de carga eléctrica con la que se cuenta (en su caso) para considerarse en el proyecto, así como las condiciones estructurales.

(...)

Actividad 9. Subdirector de Proyectos Foráneos. Supervisa al Profesional Operativo en la realización del anteproyecto, considerando lo establecido en la Norma de Operación de este procedimiento y anotando las observaciones en el formato correspondiente.

(...)

Actividad 11. Director de Proyectos. Si: Revisa el anteproyecto y determina si las observaciones son viables técnicamente. (Regresa a la actividad No. 7).

(...)

Actividad 13. Profesionales Operativos. Elaboran catálogo de conceptos, especificaciones particulares y generales, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones necesarios, considerando lo establecido en las normas de operación señaladas en el punto 4 de este procedimiento y luman para revisión."

Procedimiento PO-IF-OB-01, Procedimiento para la Verificación del Proyecto Ejecutivo.

"1. Objetivo del Procedimiento.

Contar con un proyecto ejecutivo completo, verificando que sea claro, que en la medida de lo posible no contenga omisiones, que sea detallado, para evitar dobles interpretaciones que puedan generar cambios imprevistos durante la etapa de construcción, que propicia mala calidad, atrasos de obra y como consecuencia, elevación de costos.

4. Normas de Operación.

4.1. Desde el inicio del proyecto deberán trabajar de manera conjunta las áreas de elaboración y supervisión del proyecto ejecutivo, así como el área responsable de la elaboración de bases para licitación.

4.2. Para dar seguimiento al desarrollo de un proyecto ejecutivo se tendrá que verificar como mínimo:

- **Las especificaciones Generales y Específicas.**
- **El proceso de elaboración del programa de obra propuesto.**
- **Verificar los procesos que le correspondan de elaboración de las Bases de Licitación, en coordinación con la DCOMS.**

5. Descripción narrativa

Actividad 2. Subdirector de Proyectos Foráneos. Estudia la información del proyecto ejecutivo a fin de conocer los antecedentes, el alcance total de los trabajos que se proponen y se realizarán, para coadyuvar a la viabilidad del proyecto.

(...)

Actividad 5. Profesional Operativo. Verifica, en coordinación con el Profesional Operativo autor del proyecto, las especificaciones técnicas, catálogo de conceptos y el programa de obras e informa mediante Tarjeta Informativa al Subdirector de Obras Foráneas.

Actividad 6. Subdirector de Proyectos Foráneos. Recibe Tarjeta y revisa la logística de la construcción, y remite al Director de Obras y Construcciones.

Actividad 7. Director de Obras y Construcciones. Recibo, revisa, firma y envía tarjeta Informativa al Subdirector de Proyectos Foráneos y a la DCOMS relacionando los cambios.

(...)"

Causas. Omisiones del Proyectista para realizar estudios previos encaminados a la elaboración del proyecto ejecutivo, de vigilancia del Subdirector de Proyectos Foráneos y del Director de Proyectos; ausencia de comunicación entre el Supervisor Interno y el Proyectista previo a la ejecución de obra.

Efectos. Atraso de obra; necesidad de complementar el proyecto por falta de información y presencia en obra del proyectista; alcances de obra distintos a las necesidades reales; generación de trabajos excedentes y extraordinarios.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Director de Proyectos y al Subdirector de Proyectos Foráneos por omitir su obligación de verificar con antelación al inicio de obra, que los proyectos contemplen las condiciones y alcances reales de los trabajos, así como constatar que cumplan con la normativa correspondiente; al Proyectista por omitir la verificación de las características climáticas del lugar, así como las condiciones físicas reales de los espacios a intervenir, la obra a ejecutar y la normativa correspondiente; así como al Subdirector de Obras Foráneas y al Supervisor Interno por omitir la revisión del proyecto ejecutivo y la verificación de la congruencia y cumplimiento de las normas y procesos constructivos correspondientes.

Resultado 02

Las bases emitidas para la licitación pública nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016, presentan omisiones en su contenido, en contravención a lo señalado en el artículo 58, fracciones V y XIII, del AGA VI/2008; actividades 3, 4 y 5 del PO-IF-MS-01.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 58. CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN. Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

(...)

V. Que será obligación de los licitantes indicar si se encuentran registrados en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas; en cuyo caso, únicamente entregarán los estados financieros actualizados, a partir de su fecha de registro y hasta dos meses previos a la convocatoria, así como la documentación contable, fiscal y legal que permita actualizar su registro, de conformidad con lo señalado en los incisos anteriores;

(...)

XIII. Condiciones de pago indicando, en su caso, los porcentajes por concepto de anticipo y el momento en que se entregará,

(...)"

Procedimiento PO-IF-MS-01. Procedimiento para Licitación.

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 3. Profesionales Operativos. Elabora proyecto de convocatoria, bases y anexos, y turna al Subdirector de Adquisiciones de Obra para su revisión.

Actividad 4. Subdirectora de Adquisiciones de Obra. Revisa, analiza y remite al DCOMS para su visto bueno.

Actividad 5. DCOMS. Recibe y analiza el proyecto de convocatoria y bases.

(...)"

Causas. El personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios encargado de elaborar, y revisar las bases, omitió incluir la obligación de los contratistas a manifestar si se encuentran registrados en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas; no se indicó la forma y términos en que se debió garantizar la inversión del anticipo.

Efectos. Atraso en el proceso concursal; riesgo de que se duplique el trabajo que conlleva la revisión de los documentos de los contratistas registrados en el Catálogo Referencial de Contratistas; uso inapropiado del anticipo.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal a su cargo que elaboró, revisó y validó las bases para la licitación pública nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016 por haber omitido los requisitos observados.

Resultado 03

El instrumento jurídico SCJN/DGIF/24/12/2016 contiene contradicciones entre lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, segundo párrafo: "La Suprema Corte" permitirá la subcontratación de los trabajos relativos al suministro y colocación del muro móvil y suministro e instalación de plataforma elevadora para personas con

discapacidad, con lo previsto en el numeral 9.7, segundo párrafo, de las bases del concurso licitatorio, en las que se estableció: "Sólo se aceptará la subcontratación para los trabajos relativos al suministro y colocación del muro móvil, suministro e instalación de plataforma elevadora para personas con discapacidad, sistema de tratamiento de agua pluvial, herrería y cancelería", contraviniendo lo dispuesto en la actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"

***5. Descripción narrativa.**

(...)

"Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.

(...)"

Causa. La Directora de Contratos y Convenios omitió estudiar y pronunciarse respecto de la congruencia del instrumento contractual con las Bases de la licitación.

Efecto. Confusión para el desarrollo de los procesos constructivos.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito a la Directora de Contratos y Convenios por omitir el estudio y pronunciamiento sobre la congruencia del contenido del instrumento legal, con lo establecido en las bases de concurso, acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y demás documentos relacionados.

Resultado 04

Se advirtieron diferencias en el contenido del modelo de contrato difundido en el procedimiento de licitación SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016 y el contrato signado SCJN/DGIF/24/12/16, ya que en éste último, se eliminó en la Cláusula Segunda lo referente a la obligación del contratista de respetar el monto y las condiciones de pago; a la Cláusula Tercera se le suprimió lo relativo a la no aplicación del ajuste de costos por incumplimiento en el plazo de ejecución por causas imputables al contratista; en la Cláusula Vigésima Tercera se eliminó el procedimiento para considerar el suministro de materiales similares; se eliminaron de la Cláusula Trigésima Octava los procedimientos para la autorización y ejecución de trabajos excedentes y/o extraordinarios, en contravención a lo señalado en el artículo 141, tercer párrafo, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 141. FORMALIZACIÓN. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

(...)

El instrumento que se remita al proveedor o contratista deberá contener el mismo texto que el difundido durante el respectivo procedimiento de contratación.

(...)"

Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"

"4. Normas de Operación.

4.1. *El proyecto de contrato o contrato debe invariablemente sujetarse a las previsiones contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y demás normativa aplicable, así como contener lo establecido en las bases o términos de referencia y las actas de las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación y en las propuestas de las personas que hayan resultado adjudicadas.*

(...)

5. Descripción narrativa

(...)

Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.

(...)."

Causa. La Directora de Contratos y Convenios omitió constatar que el clausulado del contrato definitivo tuviera el mismo texto que el modelo de contrato difundido durante el procedimiento de licitación.

Efectos. Riesgo de que la contratista incremente el costo de obra, así como de otorgar un ajuste de costos aún con incumplimientos imputables a la contratista; imposibilidad de que la contratista suministre materiales similares, en caso de que se presente la obsolescencia o cambio de los requeridos; limitación para la autorización y ejecución de trabajos excedentes y extraordinarios.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito a la Directora de Contratos y Convenios por no verificar que el contenido del instrumento que se formalizó con el contratista, tuviera el mismo texto que el difundido durante el procedimiento de contratación.

Resultado 05

Existe contradicción entre lo establecido en los párrafos primero y último de la Cláusula Cuarta del contrato SCJN/DGIF/24/12/2016, con lo indicado en el segundo párrafo de la misma, que dice, "Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aún quedaran trabajos pendientes, "el Contratista", deberá continuar con la ejecución de la obra, sin menoscabo de que "la Suprema Corte" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en la cláusula trigésima segunda del presente contrato.", situación que incumple lo previsto en la actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"

"5. Descripción narrativa

(...)

"Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.

(...)."

Causa. La titular de la Dirección de Contratos y Convenios incluyó el segundo párrafo en la Cláusula Cuarta del instrumento contractual, sin verificar su congruencia con el total del contenido de la misma.

Efecto. Limitación de este Alto Tribunal para ejercer su derecho a exigir el cumplimiento del plazo contractual, confusión para la aplicación de las penas y/o sanciones por atraso de obra; limitante para la obtención de ampliación de la garantía de responsabilidad civil.

Recomendación P01. Conminar por escrito a la Directora de Contratos y Convenios, por incluir en el instrumento contractual, específicamente en la cláusula relativa al plazo de ejecución, un texto que resulta incongruente con el resto del contrato.

Resultado 06

El contrato ordinario SCJN/DGIF/24/12/2016, fue elaborado con omisiones en su contenido, en contravención a lo establecido en el artículo 142, fracción XXVIII, inciso b, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del procedimiento PO-IF-CC-01; actividad 25 del Procedimiento PO-IF-PR-02; y actividad 8, del Procedimiento PO-IF-MS-01.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 142. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:

(...)

XXVIII. Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información:

(...)

b) Forma y términos en que se deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, del cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos de la obra pública recibida;

(...)-"

Procedimiento PO-IF-CC-01. "Elaboración de Contratos"

"4. Normas de Operación.

4.1. El proyecto de contrato o contrato debe invariablemente sujetarse a las previsiones contenidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y demás normativa aplicable, así como contener lo establecido en las bases o términos de referencia y las actas de las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación y en las propuestas de las personas que hayan resultado adjudicadas.

(...)

5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 4. Directora de Contratos y Convenios. Recibe y estudia la documentación soporte de la solicitud de elaboración del Proyecto de contrato o Contrato correspondiente.

(...)-"

Procedimiento PO-IF-PR-02. "Procedimiento para el Desarrollo de Proyectos Foráneos y/o Especiales"

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 25. Subdirector de Proyectos Foráneos. Elabora, con apoyo de la secretaria, oficio con todos sus anexos dirigido a la Subdirección General de Contratos y Servicios (SGCS) para solicitar el procedimiento de contratación correspondiente.

(...)"

Procedimiento PO-IF-MS-01. "Procedimiento para Licitación"

"5. Descripción narrativa

(...)

"Actividad 8. Subdirectora de Adquisiciones de Obra y Profesional Operativo. Recibe el proyecto de contrato ordinario y lo integra a los documentos rectores e informa al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios.

(...).

Causas. La Directora de Contratos y Convenios no incluyó en el contenido del contrato, la forma y términos en que se deberá garantizar la correcta inversión del anticipo, situación que el Director de Proyectos omitió incorporar en la solicitud de la contratación, y de la que tampoco se pronunciaron el titular de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y el personal a su cargo al elaborar la convocatoria y las bases del concurso.

Efectos. Riesgo de que la contratista hiciera uso inapropiado del anticipo y, por ende, que no contara con los recursos financieros suficientes para invertirlos en la obra contratada; riesgo de incumplimientos del contrato por retrasos de obra.

Recomendación P01. Instruir por escrito al Subdirector de Proyectos Foráneos y al Director de Proyectos para que, en las subsecuentes solicitudes de contratación, se incluya la forma y términos en que las contratistas deberán comprobar la inversión de los anticipos que se les otorguen. Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y al personal a su cargo, por omitirse pronunciarse respecto a la omisión de la forma y términos en que debió garantizarse la inversión del anticipo.

Resultado 07

El anticipo por \$2'151,366.01 se entregó a la contratista, 13 días naturales de manera adelantada al inicio de la obra de adecuación, incumplándose con lo estipulado en el artículo 160, fracción II, del AGA VI/2008.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 160. ANTICIPOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

(...)

II. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la firma del contrato, no procederá el diferimiento;

(...).

Causas. El Director de Obras y Construcciones y el Subdirector de Obras Foráneas, no planearon adecuadamente el inicio de los trabajos; discrecionalidad en el uso de los recursos de la SCJN.

Efecto. Mayor financiamiento a la contratista.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Director de Obras y Construcciones y al Subdirector de Obras Foráneas por no planear la entrega del anticipo y la puesta a disposición del inmueble para inicio de los trabajos de manera simultánea.

Resultado 08

El inmueble intervenido se puso a disposición de la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V., ocho días naturales posteriores a la entrega del anticipo (28/diciembre/2016 al 5/enero/2017), lo que contraviene a lo ordenado en el artículo 160, fracción II, del AGA VI/2008 y Cláusula Cuarta primer párrafo del contrato.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 160. ANTICIPOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

(...)

II. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la firma del contrato, no procederá el diferimiento.

Contrato SCJN/DGIF/24/12/2016.

"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra pública objeto del presente contrato en ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al en que la "Suprema Corte" haya entregado a "el Contratista" el anticipo correspondiente y una vez que se haya puesto a su disposición el inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos, quedando asentado en bitácora.

(...)."

Causas. El Director de Obras y Construcciones y el Subdirector de Obras Foráneas, realizaron una planeación, programación y coordinación deficiente para dar inicio a los trabajos en lo que se refiere a la disposición del inmueble para su intervención. Falta de comunicación entre la Dirección General de Infraestructura Física y la Casa de la Cultura Jurídica.

Efectos. Mayor plazo de financiamiento a la contratista; retraso en el inicio de los trabajos; reprogramación de la ejecución de los trabajos.

Recomendación P01. Conminar por escrito al Director de Obras y al Subdirector de Obras Foráneas por omitir la realización de una planeación oportuna para la puesta a disposición del inmueble.

Resultado 09

Los trabajos motivo del contrato SCJN/DGIF/24/12/2016, referente a la adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, se iniciaron sin contar con la licencia de construcción, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXXII, del AGA VI/2008; 56 y 57 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.; y 55 del Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero; apartado 20. Otras Consideraciones, numeral 20.1 de las bases de licitación; Norma de Operación 4.2, del Procedimiento PO-IF-OB-02.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)."

Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

"Artículo 56.- La licencia de construcción, es el acto que consta en el documento y sello de planos expedidos por el Ayuntamiento por el que se autoriza a los propietarios o poseedores, al Director Responsable de Obra y

Corresponsables, según sea el caso, para construir, ampliar, modificar, cambiar el uso o régimen de propiedad a condominio, reparar una edificación o instalación.

Previa a la solicitud de licencia de construcción, en su caso, el interesado deberá obtener en su caso de la autoridad competente, la autorización en materia de impacto ambiental, basándose en lo que establece la Ley Estatal de Ecología y su reglamento y el Reglamento de Ecología y protección al Medio Ambiente Municipal.

El formato para la presentación del informe preventivo, le será proporcionado en el Módulo de Orientación o Información y Recepción de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, y el procedimiento a seguir será el que se indica en el reglamento amba señalado.

Para la obtención de la licencia de construcción, bastará efectuar el pago de los derechos correspondientes y la entrega del proyecto ejecutivo, en el Módulo de Orientación o Información y Recepción de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, acompañado de toda la documentación que se indica en el Artículo 58 de este Reglamento, excepto en los casos señalados en que se requieran otras autorizaciones, licencias, dictámenes, vistos buenos, permisos o constancias, o las que aquí mismo se exentan."

"Artículo 57.- Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad privada, será necesario obtener licencias de construcción, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento.

Sólo se concederán licencias a los propietarios o poseedores de los inmuebles, cuando la solicitud cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento."

Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero.

"Artículo 55.- Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada, será necesario obtener licencias de construcción, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 57 de este Reglamento.

Sólo se concederán licencias a los propietarios o poseedores de los inmuebles, cuando la solicitud cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones relativas de este Reglamento."

Bases de la Licitación SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016.

"20. Otras Consideraciones.

20.1. Las licencias y/o permisos se entregarán al licitante adjudicado al inicio de los trabajos.

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-02. "Procedimiento para el Inicio de Obra"

"4. Normas de Operación.

(...)

4.2 Tanto el Subdirector de Obras Foráneas como el Profesional Operativo (Supervisor Interno), deberán asegurarse de que la contratista y la supervisión externa cuenten en el sitio de los trabajos con la totalidad de la documentación que integra el archivo de obra, así como con la totalidad de la normatividad aplicable.

(...)"

Causas. Falta de planeación de obra; atraso en las gestiones para la obtención de licencia; los documentos se entregaron a la contratista 43 días naturales posteriores a la fecha señalada en bitácora de obra como inicio de los trabajos.

Efectos. Retraso de obra; riesgo de sanción o clausura de obra por la autoridad municipal; incumplimiento de los lineamientos para la obtención de la licencia de construcción.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Director de Proyectos y Subdirector de Proyectos Foráneos, por omitir la gestión oportuna para la obtención de la manifestación y licencia de construcción.

Recomendación P02. Recurrente. Conminar por escrito al Director de Obras y Construcciones y al Subdirector de Obras Foráneas, por permitir el inicio de los trabajos sin contar con las licencias, permisos o manifestaciones de construcción.

Recomendación P03. Instruir por escrito a los Directores de Proyectos y Obras y Construcciones para que vigilen que el personal a su cargo se abstenga de dar inicio a las obras programadas, sin contar con las licencias, permisos y/o avisos de construcción.

Resultado 10

Se pagaron trabajos con calidad deficiente por la cantidad de \$876,391.29, integrados principalmente por cubo de elevador para plataforma elevadora de personas con discapacidad (\$92,505.75), suministro e instalación de plataforma vertical (\$768,197.10), suministro e instalación de cable de cobre monopolar (\$2,387.60); montaje e instalación de difusor de inyección modular (\$8,867.23), montaje e instalación de rejilla de retomo modular (\$4,433.61), en contravención a lo señalado en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II y IV, 170, del AGA VI/2008; Cláusula Décima Novena del Contrato SCJN/DGIF/24/12/2016; Política 3.1, actividades 2, 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)”

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa,

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 42 le corresponda;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones

del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)."

Artículo 170. DE LAS DEDUCTIVAS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS O POR DEFICIENTE CALIDAD. En caso de detectarse que no se han ejecutado determinados trabajos en los contratos celebrados que ya fueron pagados, la Suprema Corte, por conducto de Obras y Mantenimiento procederá a realizar el cálculo del importe de los mismos, a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

Igualmente, podrán revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas para éstos, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, Obras y Mantenimiento procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda.

En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en el siguiente pago, estimación o la de finiquito.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente."

Contrato SCJN/DGIF/24/12/2016.

"DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "la Suprema Corte".

En su caso, "la Suprema Corte", podrá revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los mal ejecutados, o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda y, en su caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y/o la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

Cuando los trabajos objeto de este contrato, no se hayan ejecutado conforme a lo establecido en las bases, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, los alcances técnicos, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, así como las propuestas técnica y económicas presentadas por "el Contratista", "la Suprema Corte" ordenará por conducto de la Dirección General de Infraestructura Física la reposición con trabajos adicionales obligándose "el Contratista" a realizar dicha reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que "el Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna; si "la Suprema Corte" lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la obra pública consistente en la "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero" descrita en la cláusula primera del presente instrumento."

Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"

"3. Políticas Generales.

"3.1. En la obra pública y servicios relacionados con la misma, el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no menor a 15 días naturales y no mayor a treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del contrato.

(...)."

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)." "

Causas. Omisión del Supervisor Interno en verificar la calidad de los trabajos ejecutados, falta de exigencia de los alcances del contrato, y de vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas, debido a que la plataforma elevadora de personas con discapacidad no funciona, el sistema de aire acondicionado en salón de usos múltiples no funciona de manera separada, y la pintura aplicada en piso de caseta presenta un deterioro a solo un año de su aplicación.

Efecto. Recepción de trabajos que no cumplen con la calidad solicitada; pago de trabajos con calidad deficiente; riesgo de afectación al patrimonio de la SCJN.

Recomendación C01. Exigir a Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. la reposición de los trabajos realizados con mala calidad, o en su caso, aplicar en la siguiente estimación una deductiva por la cantidad de \$876,391.29.

Recomendación P01. Recurrente. Instruir por escrito al Supervisor Interno que para el trámite de pago de los conceptos estimados por la contratista, deberá constatar la calidad y especificaciones de la obra ejecutada, e informar al Subdirector de Obras Foráneas para su conocimiento.

Recomendación P02. Recurrente. Conminar por escrito al Supervisor Interno por haber recibido y aprobado para trámite de pago, trabajos que no cumplieron con la calidad requerida.

Resultado 11

Se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$14,614.16 IVA incluido, integrados principalmente por fabricación de un registro sanitario (\$4,372.31), reconexión de la línea de alimentación de la red municipal hacia la cisterna de concreto nueva (\$1,769.94), salida hidráulica desde cisterna de concreto nueva hasta su conexión con la línea existente del equipo hidroneumático (\$8,471.91), en contravención a lo establecido en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracción I y IV, 161 del AGA VI/2008; Norma 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)." "

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa,

1. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General.

(...)."

"Artículo 161. PAGOS EN EXCESO. *Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor o contratista, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.*

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista o del prestador de servicios sean compensadas en la estimación, factura siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos que haya recibido de más y los intereses correspondientes calculados conforme a lo indicado con anterioridad. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte."

Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"

"4. Normas de Operación.

(...)

4.2 La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.

(...)"

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)."

Causas. El Supervisor Interno omitió revisar la procedencia de los volúmenes y alcances de los conceptos de obra que se consideraron en la aprobación para el trámite de pago de estimaciones; se pagaron volúmenes adicionales a los realmente ejecutados y volúmenes adicionales a los considerados en catálogo; se realizó el pago de trabajos incluidos en otros conceptos; y fueron pagados trabajos no realizados.

Efecto. Riesgo de que se genere un daño patrimonial a la SCJN.

Recomendación C01. Aplicar a la contratista en la siguiente estimación una deductiva por la cantidad de \$14,614.16 IVA incluido.

Recomendación P01. Recurrente. Reiterar por escrito al Supervisor Interno que deberá comprobar los volúmenes de obra ejecutada en el sitio de los trabajos, e informar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas para su conocimiento. Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir la verificación de los volúmenes de obra ejecutados. Instruir por escrito a los Supervisores Internos para que en lo subsecuente se autorice para trámite de pago únicamente los trabajos realizados, así como revisar que los aprobados no se encuentren contenidos en otros conceptos y que no excedan los volúmenes contratados.

Resultado 12

Se pagaron trabajos que no cumplieron con las especificaciones requeridas o con la norma aplicable por la cantidad de \$142,893.16 IVA incluido, correspondientes a tablero de distribución de 18 espacios, (\$11,405.65) y suministro y colocación de muros móviles sono-aislantes (\$131,487.51), situación que incumple lo previsto en los artículos 13, fracción fracciones XXII y XIII, 104, fracciones I, II, IV, y VI, del AGA VI/2008; Cláusula Décima Novena del contrato; Política 3.1, actividades 2, y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública,

(...)."

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo e los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...)."

Contrato SCJN/DGIF/24/12/2016.

"DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "la Suprema Corte".

En su caso, "la Suprema Corte", podrá revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones solicitadas, por lo que en el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, procederá a practicar una evaluación para determinar la conexión, o reposición de los mal ejecutados, o bien, la aplicación de la deductiva que corresponda y, en su caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y/o la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

Cuando los trabajos objeto de este contrato, no se hayan ejecutado conforme a lo establecido en las bases, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, los alcances técnicos, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, así como las propuestas técnica y económicas presentadas por "el Contratista", "la Suprema Corte" ordenará por conducto de la Dirección General de Infraestructura Física la reposición con trabajos adicionales obligándose "el Contratista" a realizar dicha reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que "el Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna; si "la Suprema Corte" lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la obra pública consistente en la "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero" descrita en la cláusula primera del presente instrumento."

Procedimiento PO-IF-OB-05. "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"

"3. Políticas Generales.

3.1. En la obra pública y servicios relacionados con la misma, el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no menor a 15 días naturales y no mayor a treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del contrato.

(...)"

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)"

Causas. Omisión del Supervisor Interno en revisar las especificaciones particulares referentes al tablero de distribución contratado, exigir el debido cumplimiento de contrato, y de verificar la hermeticidad del muro sono-aislante; falta de supervisión y vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas.

Efectos. Se pagó un tablero de distribución con mucha menor capacidad al especificado; el muro sono-aislante no cumple con su función al permitir ruido de un lado a otro del mismo, imposibilitando la ocupación de las dos áreas del salón de usos múltiples de manera simultánea; riesgo de que los trabajos no sean reparados por la contratista y de su inconformidad por la aplicación, en su caso, de la sanción respectiva, debido a que en la entrega-recepción realizada se dieron por terminados los trabajos, y en consecuencia daño patrimonial a la SCJN.

Recomendación C01. Solicitar a la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. la corrección de los trabajos realizados fuera de especificación y/o norma, o bien, aplicar una deductiva por la cantidad de \$142,893.16.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Supervisor Interno por aprobar para trámite de pago, trabajos que no cumplieron con los alcances solicitados o con la norma aplicable, así como al Subdirector de Obras Foráneas por no llevar a cabo su obligación de vigilar las actividades que desarrollan los supervisores internos a su cargo, relacionadas con el cumplimiento de las normas y especificaciones aplicables.

Resultado 13

Se realizaron pagos indebidos a la contratista Diseños y Montajes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,880.00, por la administración de campo en el apartado de Depreciación, Mantenimiento y Rentas, correspondiente al concepto de Edificios y Locales, que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, no obstante que en las bases se advirtió a las empresas participantes que no lo hicieran, toda vez que estos servicios los proporcionaría la SCJN, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXII, 69, inciso c, y 104, fracción IV del AGA VI/2008; 41, incisos c y g, del AGAEBPJFAABMPSOP SRMSSCART134CPEUM.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)"

"Artículo 69. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

(...)

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta

(...)"

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General.

(...)"

Acuerdo General que Establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 41. EVALUACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA. En el dictamen resolutivo económico realizado por el área que designe cada Órgano, conforme a lo establecido en las disposiciones generales que al efecto se emitan, con base en el estudio pormenorizado de las propuestas económicas presentadas el cual deberá contener:

(...)

c) Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base.

(...)

g. Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad se hayan estructurado conforme se señaló en las bases correspondientes;

(...)." "

Tarjeta Informativa del 26 de agosto de 2014.

(...)

"Por lo que de la lectura anterior, se entiende que está dentro de nuestros alcances de la supervisión interna, el que se compruebe la construcción de las bodegas de obra, sus encerres mobiliarios e instalaciones generales, en los términos que plantean las mismas empresas mediante su hoja de análisis de cálculo de indirectos en la columna de administración y oficinas de campo en su propuesta técnica, por lo que deberán allegarse copia del cálculo de indirectos para el conocimiento y cumplimiento de estos rubros.

Adicionalmente deberán anotar en la bitácora de obra, justo después de la nota de apertura, la obligatoriedad del cumplimiento de estos rubros, en cumplimiento a la propuesta técnica de la empresa adjudicada."

Causas. El personal de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, encargado de revisar las propuestas económicas para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, fue omiso en efectuar el análisis de la procedencia de los costos indirectos de las contratistas; el supervisor interno omitió comprobar en la obra, el cumplimiento de los conceptos que integran los costos indirectos de la empresa; falta de supervisión y vigilancia del Subdirector de Obras Foráneas.

Efecto. Riesgo de un pago improcedente y de afectación al patrimonio de este Alto Tribunal.

Recomendación C01. Recuperar de la empresa Diseños y Montajes, S.A. de C.V. la cantidad de \$17,880.00 por el pago indebido de administración de campo en el apartado de Depreciación, Mantenimiento y Rentas, correspondiente al concepto de Edificios y Locales.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios y a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra, por omitir pronunciarse en el Dictamen Resolutivo Económico sobre la procedencia de los costos indirectos propuestos por las empresas participantes.

Resultado 14

La empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. dejó de proteger áreas de obra provocando daños y trabajos de reparación, entre los que se encuentran la restitución de una palma cyca; sustitución de adocreto en área de estacionamiento posterior, debido el daño causado por la elaboración de concretos sobre éstos; sustitución de adocreto en área de estacionamiento de acceso principal por el daño causado por la maquinaria utilizada para la recolección de escombros; daño de mampara ubicada en parte posterior

de estrado de salón de usos múltiples, dañada durante el desmantelamiento de plafón realizado en dicha área; restitución de señalamientos para personas con discapacidad; poner en funcionamiento la rampa para discapacitados y dar capacitación al personal de la CCJ para su uso; activar el funcionamiento del aire acondicionado de la parte posterior del salón de usos múltiples; evitar el ruido entre las áreas que divide el muro sono-aislante; eliminar los salientes en bases de columnas metálicas instaladas en el patio posterior de salón de usos múltiples; reparar o sustituir cable y antena de recepción de la señal de canal judicial dañada durante los trabajos de impermeabilización; y reconexión de lámparas de piso ubicadas en terraza, incumpléndose lo estipulado en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II y IV, 108, del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima Primera, último párrafo del contrato.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)."

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 42 le corresponda;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)."

"Artículo 108. SUJECIÓN DEL CONTRATISTA A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Suprema Corte. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Contrato SCJN/DGIF/24/12/2016.

"Vigésima Primera. "El Contratista" previo al inicio de los trabajos deberá tomar las precauciones necesarias para proteger todo lo que se encuentre en el lugar donde se llevarán a cabo éstos. Así mismo, "el Contratista",

deberá evitar daños, manchas o contaminación en áreas adyacentes a la zona de trabajo materia del presente instrumento jurídico.

(...)

En caso que "el Contratista" produzca algún daño a colindancias de terceros o en general al inmueble en donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá repararlo con materiales iguales o equivalentes al dañado, con los mismos acabados, a entera satisfacción y sin que cause costo alguno para "la Suprema Corte", hasta su total restauración.

Causas. Omisión del Supervisor Interno en verificar que la obra se hubiese realizado sin detrimentos a la Casa de la Cultura Jurídica; falta de exigencia en la reparación áreas dañadas y restitución de la planta de ornato que no se reinstaló; recepción de obra con trabajos de reparación y reposición pendiente.

Efectos. Recepción de trabajos inconclusos; ocupación de inmueble deteriorado; riesgo de negativa de la contratista a realizar las reparaciones por la recepción realizada.

Recomendación C01. Requerir a la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V., la reparación de los daños ocasionados en el desarrollo de la obra.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas por la falta de verificación de las actividades de los supervisores a su cargo, así como al Supervisor Interno por la recepción de obra sin la revisión de daños efectuados durante su proceso y omitir la exigencia de su reparación.

Resultado 15

Se incumplieron diversos requisitos de la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra, en lo referente al registro de la fecha de inicio de los trabajos, que difiere de la correspondiente a la apertura de bitácora, y la del inicio real de la obra; no existe evidencia de la puesta a disposición del inmueble, con fecha anterior a la apertura de bitácora; el fundamento (RIMA) aludido en el primer párrafo de la nota 1, no es aplicable; se omitió el domicilio y teléfono del Director de Obras y Construcciones, Subdirector de Obras Foráneas y del Supervisor Interno; el Director de Obras no asentó su firma, ni fue cancelado dicho espacio; se omitió incluir el documento que identifica al responsable por parte de la contratista; no se prohibió la modificación o alteración de notas; se dejó de asentar aspectos relevantes de la obra, como el seguimiento, aceptación, rechazo o trámite de estimaciones, recepción y/o aceptación de equipos instalados, revisiones de calidad y funcionamiento a los trabajos y equipos, indicaciones a la contratista, y respuestas a solicitudes de la misma; se omitió consignar notas alusivas a la terminación de obra; no se manifestó el atraso en el inicio y terminación de obra, así como el cierre de bitácora y la inclusión de volúmenes adicionales en estimaciones de obra normal y ejecución de trabajos excedentes y extraordinarios sin autorización de servidor u órgano facultado para ello, entre otras, en contravención a lo estipulado en los artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones III, IV, V, VI, 107, fracciones I, II, XI, XII del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...)"

JCD/MDG/BJGJ/RHD

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

(...)

"III. Dar apertura y cierre de la bitácora, por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...)."

"Artículo 107. ELEMENTOS DE LA BITÁCORA. Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista para efectuar las labores encomendadas;

(...)

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,"

XII. Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.

(...)."

Procedimiento PO-IF-OB-03. "Procedimiento para el Uso y Manejo de la Bitácora de Obra"

"4. Normas de Operación.

(...)

"4.2. Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente:

- La fecha de apertura de Bitácora, señalando la fecha de entrega de anticipo a la Contratista
- Acuerdo General de Administración vigente
- Cláusulas del contrato, que refieran la existencia y uso del libro de bitácora de obra

(...)

- Ubicación del sitio de los trabajos y nombre y datos de la contratista, así como de la Supervisión Externa
- Objeto de la licencia, número, vigencia, nombre del pefito responsable y vigencia de su registro
- El nombre y firmas autógrafas de los representantes de la DGIF, de la contratista, Supervisión Externa y otras dependencias participantes, según sea el caso, legalmente facultados para hacer anotaciones en la bitácora de obra, en el entendido de que podrán registrarse los cambios o adiciones necesarios, durante el transcurso de la obra, mediante nota de bitácora

(...)

- Carpeta de permisos
- Carpeta técnica
- Carpeta de normas, políticas y lineamientos
- Cualquier otra que considere el Subdirector de Obras o el Profesional Operativo (Supervisor Interno)
- Esta documentación deberá estar archivada en un lugar seguro y accesible en el sitio de los trabajos, para su consulta de parte de los representantes de los órganos de la SCJN, que previamente lo soliciten por escrito
- La indicación de que no podrá iniciarse ninguna actividad en el sitio de los trabajos, hasta que no se haya cumplido la condición de entrega de permisos y licencias de construcción, así como del anticipo de obra por parte de la SCJN
- La indicación que durante el desarrollo de las visitas de supervisión de la obra deberán levantarse minutas de trabajo de las reuniones que se lleven a cabo
- La indicación a la Supervisión Externa y a la Contratista (en el caso de que no se cuenten con los servicios de la primera), que deberán elaborar un Informe Semanal de Avance de Obra y entregarlo a la DGIF
- La indicación a la Supervisión Externa de que deberá entregar, durante los próximos 7 días, un Programa de Obra Operativo y perfectamente legible, en hoja doble carta
- Indicarle a la Contratista que podrá ser requerido para que compruebe la aplicación, en tiempo y forma, del Anticipo otorgado, con estimado de trabajo realizado, así como para el caso de adquisición de materiales, con facturas originales y sujetas a compulsas y que estos cumplan con el programa de obra presentado en su cotización original. En el entendido de que en caso de no hacerlo, quedará sujeto a la aplicación de la pena convencional o, en su caso, al reintegro de las partes no ejercidas
- Las responsabilidades que deban cumplir el Director Responsable de Obra, Corresponsable Estructural, etc., según sea el caso, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la duración y políticas a cumplir, durante sus visitas de obra
- La condición de que a partir de la fecha de inicio y durante toda la etapa de la obra, la Contratista deberá contar con sus servicios de agua comente, energía eléctrica y un sanitario por cada 25 trabajadores, con servicio mínimo de 2 veces por semana, siendo motivo de que de no contar con estos servicios, la suspensión de labores, por parte de la supervisión hacia la contratista, sin que esto amenite derecho de prórroga

(...)

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 4. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Inicia los trabajos de supervisión de obra, en la fecha establecida, e inicia con la apertura de la Bitácora de Obra, asentando en ella las notas, de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2 de este procedimiento.

Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Informa del avance de obra al Subdirector de Obras Foráneas, en copia simple, perfectamente legible, correspondiente al periodo de su comisión.

Actividad 6. Subdirector de Obras Foráneas. Mantiene informado constantemente al Director de Obras y Construcciones de los avances de obra, mediante informes que corresponden a las comisiones efectuadas por él mismo o por los Profesionales Operativos que le reportan.

(...)."

Causa. Omisión del Supervisor Interno en el cumplimiento de las funciones a su cargo relativas al uso y manejo de la bitácora de obra.

Efectos. Comunicación oficial deficiente entre la Contratista y el Supervisor Interno; aceptación de trabajos sin la autorización del servidor público u órgano competente para ello.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas por omitir la revisión de la bitácora en la que intervino el Supervisor Interno a su cargo y tomar acciones al respecto, así como al Supervisor Interno por incurrir en los incumplimientos advertidos en el uso y manejo de la bitácora de obra.

Resultado 16

Se elaboró el acta de entrega-recepción con deficiencias en su contenido, en contravención a lo establecido en los artículos 104, fracción XII, 172, fracciones VII y VIII, del AGA VI/2008; Norma 4.5, y actividades 5 y 9 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa,

(...)

XII. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

(...)."

"Artículo 172. RECEPCIÓN. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

(...)

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y

VIII. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna.

(...)."

Procedimiento PO-IF-OB-09. "Procedimiento para la Elaboración del Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos de Obra"

"4. Normas de Operación.

(...)

4.5. El acta de entrega recepción deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levante.
 - Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del Supervisor Interno.
 - Descripción de los trabajos que se reciben.
 - Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.
 - Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
 - Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.
 - Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- "Asegurar que la recepción de las obras contratadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sean recibidas en términos de un adecuado cumplimiento a la normativa para tal efecto con la especificación acordada."

(...)"

"5. Descripción narrativa.

(...)

Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Levanta el acta de entrega-recepción, de acuerdo a lo establecido en la norma punto número 4.5.

(...)

Actividad 9. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Informa a la contratista mediante nota de bitácora, que las sanciones le serán aplicadas en las estimaciones siguientes a la fecha contractual, o hasta el finiquito, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

(...)"

Causas. El Supervisor Interno omitió registrar los atrasos en el inicio de los trabajos (05/enero/2017 al 09/enero/2017) y en la terminación de obra (26/junio/2017 al 26/julio/2017), así como la aplicación de la sanción correspondiente; recibió la obra sin exigir los planos actualizados, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos instalados, además de la documentación derivada de la realización de los trabajos; incluyó en las estimaciones pendientes de pago, trabajos excedentes aceptados sin la autorización del servidor público u órgano facultado para ello; además de trabajos extraordinarios no descritos, sin volumetría ni costo, y una escalatoria que resulta improcedente por existir un atraso en el inicio de los trabajos por causas imputables a la contratista.

Efecto. Recepción de trabajos con retraso e inconclusos.

Recomendación C01. Realizar el cálculo de sanción por atraso de obra y aplicarla en la estimación de finiquito.

Recomendación C02. Requerir a la contratista los planos finales actualizados de la obra (As-Built), los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos instalados, además de la documentación derivada de la realización de los trabajos.

Recomendación P01. Recurrente. Confirmar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de revisar y pronunciarse respecto del cumplimiento normativo de las actas de entrega-recepción que elaboren los Supervisores Internos a su cargo. Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir la elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos atendiendo los requisitos previstos por la normativa aplicable.

Resultado 17

Al 06 de julio de 2018 se tiene un retraso de 217 días hábiles para realizar el finiquito, así como el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato SCJN/DGIF/24/12/2016, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 174 del AGA VI/2008, Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, y actividad 1, del Procedimiento PO-IF-OB-10.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 174. FINIQUITO. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, hará las veces de finiquito.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 164, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Obras y Mantenimiento elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.

Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Obras y Mantenimiento en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.

Obras y Mantenimiento comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.

En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de diez días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.

Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato."

Procedimiento PO-IF-OB-10. "Procedimiento para el Dictamen de Finiquito del Contrato de Obra"

"3. Políticas Generales.

3.1. El supervisor interno será el encargado de elaborar el proyecto de finiquito de la obra correspondiente. Normas de Operación.

(...)"

"4 Normas de Operación

4.1. El tiempo previsto para la logística de operación de este procedimiento se estima en 40 días.

(...)"

"5. Descripción narrativa

Actividad 1. Profesional Operativo (supervisor interno). Prepara el estado de cuenta con base en la documentación de las estimaciones autorizadas y por autorizar, verificadas por él mismo, y lo remite a la

Contratista para su consideración, toda vez que se formalizó el acta de Entrega-Recepción de la obra.

(...)."

Causas. Omisión del Supervisor Interno en el cumplimiento oportuno de sus funciones y falta de vigilancia del Subdirector de Área.

Efectos. Mayor financiamiento a la contratista por la parte del anticipo no devuelto; inoportunidad para formalizar reclamaciones y riesgo de que la fianza de vicios ocultos quede sin efectos; riesgo de que los recursos financieros permanezcan pendientes de pago durante un tiempo considerable.

Recomendación C01. Recurrente. Instruir por escrito al Supervisor Interno de la obra, la elaboración inmediata del finiquito correspondiente y exigir la fianza de vicios ocultos.

Recomendación P01. Recurrente. Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir su obligación de elaborar el finiquito y el acta de extinción de derechos en el plazo establecido por la normativa. Ratificar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades de los supervisores internos a su cargo en los procesos de formalización de finiquitos de la obra pública.

Resultado 18

El Supervisor Interno realizó la entrega-recepción de obra sin contar con el aviso de terminación de obra y el permiso de uso y ocupación que debió otorgar el Municipio de Acapulco, Guerrero, incumplándose con lo estipulado en los artículos 13, fracción XXXII, 55, fracción V, y 99 del AGA VII/2008; 65, 66 y 67 fracción II, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; Objetivo del Procedimiento PO-IF-OB-09.

Acuerdo General de Administración VU2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXXII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;

(...)."

"Artículo 55. ESTUDIOS Y TRABAJOS PRELIMINARES. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

(...)

V. Determinar el tipo de licencias, permisos y pruebas parciales requeridos legalmente para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de la obra pública; y

(...)."

"Artículo 99. DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. Obras y Mantenimiento, así como los contratistas, observarán las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, de ecología, de patrimonio cultural e histórico y de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Obras y Mantenimiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista."

Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

"Artículo 65.- Los propietarios o poseedores y Directores Responsables de Obra están obligados a manifestar por escrito al Ayuntamiento la terminación de las obras ejecutadas por las cuales obtuvieron licencia de construcción en sus predios, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, cubriendo los derechos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando las formas de "Manifestación de Terminación de Obra" y anotando en su caso el número y la fecha de la licencia respectiva."

"Artículo 66.- En las obras que requieran Constancia de zonificación de uso de suelo, así como las señaladas en el Artículo siguiente, deberán acompañar a la manifestación de terminación de obra el Visto Bueno de Seguridad y Operación, por la cual se haga constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes, reúnen las condiciones de seguridad para su operación, que señala este Reglamento, y que las pruebas a que se refieren los Artículos 242 y 243 de este Reglamento, resultaron satisfactorias, además de los dictámenes aprobatorios emitidos por la unidad verificadora aplicable de cada caso."

El Visto Bueno, deberá ser otorgado por un Director Responsable de Obra y registrarse ante el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes que establezca la Ley de Ingresos. Dicho Visto Bueno deberá renovarse anualmente.

En las obras ya construidas, el Visto Bueno de Seguridad y Operación deberá presentarse y renovarse anualmente en las condiciones que se fijan en este Artículo."

"Artículo 67.- Requieren el Visto Bueno de Seguridad y Operación, las edificaciones e instalaciones que a continuación se mencionan:

(...)

II.- Centros de reunión, tales como cines, teatros, salas de conciertos, salas de conferencias, auditorios, cabarets, discotecas, baños, bares, restaurantes, salones de baile, de fiesta o similares, museos, estadios, arenas, hipódromos, plazas de toros, hoteles, tiendas de autoservicio y cualesquiera otros con usos semejantes.

(...)."

Procedimiento PO-IF-OB-09. "Procedimiento para la Elaboración del Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos de Obra"

"1. Objetivo del Procedimiento.

Asegurar que la recepción de las obras contratadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sean recibidas en términos de un adecuado cumplimiento a la normativa para tal efecto con la especificación acordada."

Causas. El Supervisor Interno omitió cumplir con sus atribuciones; no exigió al DRO la tramitación y obtención de la manifestación de terminación de obra y el permiso de uso y ocupación.

Efectos. Riesgo de clausura y/o sanción por parte de la autoridad municipal; ocupación riesgosa por la falta de visto bueno de seguridad y operación.

Recomendación C01. Requerir al DRO la gestión y obtención de la manifestación de terminación de obra y el permiso de uso y ocupación, proporcionando copia de dichos documentos a la Contraloría.

Recomendación P01. Recurrente. Confirmar por escrito al Subdirector de Obras Foráneas su obligación de verificar que los supervisores a su cargo, tramiten en tiempo y forma la terminación de las obras ante las autoridades que correspondan, a efecto de llevar a cabo la entrega-recepción de los trabajos.

Recomendación P02. Recurrente. Conminar por escrito al Supervisor Interno por omitir llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la autorización para el uso y ocupación de inmueble establecida por las autoridades correspondientes.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión DAO/2018/12 practicada a la obra denominada "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero" se concluye que de los hechos observados y la recurrencia de los mismos, se derivan en gran medida a la falta de directrices, coordinación y vigilancia de la Subdirección General Técnica respecto de las actividades que desarrollan las Direcciones de Proyectos y de Obras y Construcciones, toda vez que se continúan presentando deficiencias de proyecto, retrasos en la obtención de licencias y avisos para iniciar la obra; falta de control para aprobar el trámite de pago de las estimaciones; pago de insumos no suministrados por la contratista; trabajos de mala calidad, fuera de norma, desapego a especificaciones y de volumetría excedente; inconsistencias en el uso y manejo de bitácora; retraso en la elaboración de finiquito y convenio modificatorio, entre otras actividades observadas.

En lo que se refiere a las Direcciones de Contratos y Convenios, así como de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, adscritas a la Subdirección General de Contratos, se advirtieron diversas deficiencias y omisiones en la elaboración y modificación del instrumento jurídico, así como de las bases de concurso.

De lo antes mencionado, se considera necesario que en la Dirección General de Infraestructura Física se adopten las medidas correctivas y preventivas pertinentes, a efecto de evitar que las situaciones observadas se sigan presentando y repercutan de manera negativa en los procesos para la elaboración de proyectos, gestión de concursos, emisión de contratos y convenios modificatorios, desarrollo de obra y finiquito de los instrumentos contractuales.

Lic. Juan Claudio Delgado Orti Mena
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles², contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la auditoría DAO/2018/12 denominada "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero", que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física por el periodo comprendido entre julio de 2016 y diciembre de 2017.

² "Guía General de Auditoría" aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.